



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURÍSTICAS LACUSTRES, AMTL, EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO.  
 RESOLUCIÓN EXENTA N°: 9504/2015  
 Santiago 28/07/2015

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3º del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4º letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
- Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
- Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURÍSTICAS LACUSTRES, o AMTL, en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría el Oficio Ordinario N° 015, de fecha 22 de diciembre de 2014, recibido con fecha 12 de enero de 2015 (E1103/2015), mediante el cual solicitó inscripción en el citado Registro;
- Que la citada Asociación depositó también una copia autorizada reducida a escritura pública del Acta de la Asamblea Constitutiva, de su Directorio provisorio, de sus Estatutos; y las Actas de las sesiones de los Concejos Municipales de Villarrica, Pucón, Curarrehue, y Panguipulli, en las cuales se aprobó la incorporación de las respectivas municipalidades a la Asociación.
- Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada Asamblea.
- Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURÍSTICAS LACUSTRES, o AMTL, no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizado, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 0918, del 7 de abril de 2015, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
- Que, finalmente, la Asociación antes individualizada subsanó las observaciones realizadas y remitió a esta Subsecretaría, el Oficio Ordinario N° 02/2015, de fecha 29 de mayo de 2015, recibido con fecha 1º de junio de 2015 (E15187/2015) mediante el cual adjuntó la reducción a escritura pública del Acta de la Asamblea Extraordinaria, y de sus Estatutos modificados.

**RESUELVO:**

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURÍSTICAS LACUSTRES, o AMTL, en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscríbase en dicho Registro con el numeral identificador CUARENTA Y CINCO (Nº 45)

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURÍSTICAS LACUSTRES, o AMTL.

b) Domicilio de la Asociación: Avenida Pedro de Valdivia N° 810, Villarrica.

c) La Asociación tendrá por finalidad y objeto:

Finalidad:

Contribuir al desarrollo social, cultural, ambiental y económico, de carácter sustentable y sostenible, de los municipios asociados a través de la planificación integral de los municipios, la promoción, financiación y administración de servicios de interés general.

Objeto:

- La atención de servicios comunes.
- La ejecución de obras de desarrollo local.
- El fortalecimiento y optimización de los instrumentos y los recursos empleados en la gestión.
- La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, la salud, gestión de calidad de los servicios o a otros fines propios de los municipios.
- La capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal como también de alcaldes y concejales.
- La coordinación con instituciones nacionales e internacionales reconocidas en el país y relevantes, a fin de perfeccionar el régimen municipal y articulación de intereses que persigue esta asociación.

d) Municipalidades Socias: 1) Villarrica; 2) Pucón; 3) Curarrehue; 4) Panguipulli.

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

i. La Asamblea que podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.

ii. El Directorio compuesto por ocho miembros. Comprende los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y cuatro Directores.

iii. La duración del Directorio será de dos años.

iv. Titulares provisorios:

- Presidente: Pablo Astete Mermoud, Alcalde de la Municipalidad de Villarrica;
- Vicepresidente: Carlos Barra Matamala, Alcalde de la Municipalidad de Pucón;
- Secretario: Abel Paineñilo Barriga, Alcalde de la Municipalidad de Curarrehue;
- Tesorero: René Aravena Riff, Alcalde de la Municipalidad de Panguipulli;
- Director: Osvaldo Riedemann Vásquez, Concejal de la Municipalidad de Panguipulli;
- Directora: Patricia Mena Vera, Concejala de la Municipalidad de Pucón;
- Directora: Sonia Sabugal Saldaña, Concejala de la Municipalidad de Curarrehue;
- Director: Sergio Mora Hernández, Concejal de la Municipalidad de Villarrica.

f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación: Estará conformado por: a) las contribuciones provenientes de las cuotas de sus socios; b) los bienes, donaciones, subvenciones, rentas, transferencias, participaciones que cedan o aporten los municipios asociados, otros municipios e instituciones públicas o privadas, de acuerdo con sus respectivas normas; c) los demás bienes que adquiera a cualquier título, o persona jurídica y el producto de los ingresos o aprovechamientos que obtenga por cualquier otro motivo.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.

RICARDO CIFUENTES LILLO  
Subsecretario  
Gabinete

RCL/ / EJA/ NAT/ JVP/ LMMV/ JHN/ Immv

DISTRIBUCION:

JIMENA PAOLA VALDEBENITO - Coordinador(a) de Departamento - Departamento de Fortalecimiento Municipal

LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociativismo Municipal

MARIA ALEJANDRA IBARRA - Secretaria - Fiscalía  
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799